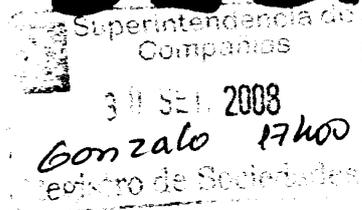


Quito, 30 de Septiembre del 2008

Señor  
**Superintendente de Compañías**  
Presente.-



**ESCANEAR**

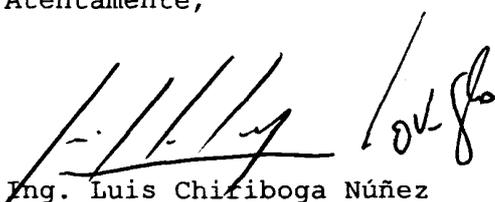
De mi consideración:

Sírvase encontrar adjunto la tercera copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones de la compañía **REDIME CIA. LTDA.**, otorgada por el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez y el señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez a favor de la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, celebrada ante Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 19 de junio del 2008, debidamente marginada en el Registro Mercantil el 15 de septiembre del 2008, para su archivo.

El número de expediente es el: **92446**.

Por la gentileza de su atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

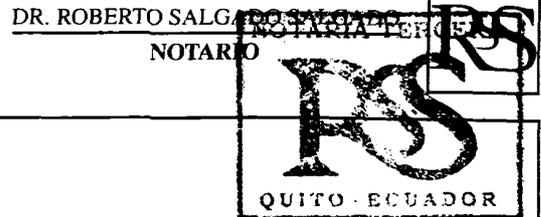
  
Ing. Luis Chiriboga Núñez  
GERENTE GENERAL  
REDIME CIA. LTDA.  
C.C. 170306720-5  
Av. Seis de Diciembre,  
No.2531 y Orellana  
TELF. 2234-843

  
Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
Matr. 1737 C.A.P.

OK. Ingresada. 2008/10/08 JB



NOTARIA  
TERCERA



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO (3.825)

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ Y  
BOLÍVAR ERNESTO CHIRIBOGA NUÑEZ

A FAVOR DE:

GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y  
REINALDO BENJAMÍN VIVANCO RECALDE

CUANTIA: US\$ 244,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,  
hoy día jueves diecinueve de junio del año dos mil  
ochos (2008), ante mí, Doctor Roberto Salgado  
Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito,  
comparecen, por una parte el señor Luis Alberto  
Chiriboga Núñez, y su cónyuge la señora Esther

Gehrer, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada y el señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez, de estado civil divorciado, en calidad de Cedentes; y por otra parte la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representada por su Representante Legal el señor Vicente Álvarez Guzmán, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, de estado civil casado, y, el señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, de estado civil soltero, en calidad de los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la señora Esther Gehrer que es de nacionalidad austríaca, inteligente en el idioma español, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



pública, por una parte el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez, debidamente autorizado por su cónyuge la señora Esther Gehrer, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, de estado civil casados, y, el señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez, de estado civil divorciado, en calidad de **Cedentes**; y por otra parte la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representada por su Representante Legal el señor Vicente Álvarez Guzmán, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, de estado civil casado, y, el señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, de estado civil soltero, en calidad de los **Cesionarios**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la señora Esther Gehrer que es de nacionalidad austriaca, inteligente en el idioma español, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**DOS PUNTO UNO (2.1)** La compañía REDIME COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el veintitrés de enero del dos mil dos, inscrita en el entonces Registro de la Propiedad, el quince de abril del mismo año.- **DOS PUNTO DOS**

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso. Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

(2.2) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el primero de agosto del dos mil dos, debidamente marginada ante el Registrador Mercantil de Quito el cuatro de octubre del mismo año, se llevó a cabo la cesión de participaciones que otorgó el señor Juan Carlos Villacís Salvador y la señora María Daniela Heredia Pacheco, a favor de los señores Luis Alberto Chiriboga Núñez y Mario Francisco Descalzi Salgado.-

**DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura de fecha dieciséis de enero del dos mil seis, ante Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se otorgó el Acta Notarial de Posesión Efectiva del señor Mario Francisco Descalzi Salgado, a favor de sus únicas herederas universales sus hijas Sofía y Rafaela Descalzi Dávalos y la señora Silvia María Dávalos Lince, en calidad de cónyuge sobreviviente, Acta que fue inscrita en el Registro de la Propiedad diecinueve de enero del dos mil seis.-

**DOS PUNTO CUATRO (2.4)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de tres de abril del dos mil ocho, la misma que se agrega como documento habilitante, procedió a aprobar por unanimidad la presente cesión de participaciones.-

**TERCERA:**  
**CESIÓN.-** Con estos antecedentes, el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez, autorizado por su cónyuge señora Esther Geher, manifiesta que es su deseo ceder

NOTARIA  
TERCERA

y transferir de manera definitiva una parte de sus participaciones a favor de la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y otra parte al señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde. El señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez, divorciado, también expresa que es su deseo ceder y transferir de manera definitiva todas sus participaciones a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	USD	CAPITAL
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ	GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	204	204,00	\$204,00
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ	REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	38	38,00	\$38,00
BOLIVAR ERNESTO CHIRIBOGA NUÑEZ	REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	2	2,00	\$ 2,00
<b>TOTAL</b>		<b>244</b>	<b>244,00</b>	<b>\$244,00</b>

El valor de cada participación es de (USD 1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que le corresponde como socio de la compañía.- Los socios de la Compañía aprobaron por

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte. 5to. piso. Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

unanimidad esta cesión de participaciones.- En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICI PACIONES	CAPITAL PAGADO	%
GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	204 ✓	US\$ 204,00	51,00%
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ	136 ✓	US\$ 136,00	34,00%
REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	40 ✓	US\$ 40,00	10,00%
HEREDERAS DEL SR. MARIO DESCALZI: SOFIA y RAFAELA DESCALZI DAVALOS y SRA. SILVIA DAVALOS	20 ✓	US\$ 20,00	5,00%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100,00%</b>

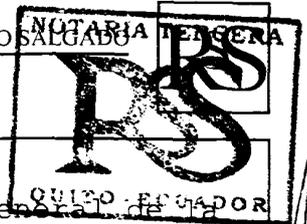
**CUARTA: ACEPTACION.-** La Cesionaria, acepta la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses, por su parte el Cedente, declara que ha recibido el justo precio por parte de la Cesionaria.- La inversión que realiza la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene la calidad de inversión extranjera directa.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERA

NOTARIO



habilitantes el nombramiento de Gerente General de la  
compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA, Acta Notarial de Posesión Efectiva del  
señor Mario Francisco Descalzi Salgado y un ejemplar  
del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de  
Socios.- Usted señor Notario se servirá agregar las  
demás cláusulas de estilo para la validez de esta  
escritura.- Firmado) Doctor Juan Fernando Salazar  
Egas, matrícula mil setecientos treinta y siete,  
del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta  
aquí el contenido de la minuta que queda  
elevada a escritura pública con todo su valor  
legal y leída que les fue a los comparecientes  
por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo su  
contenido y para constancia de ello firman  
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.

  
SEÑOR LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ

C.C. 170306720-5

  
SEÑORA ESTHER GEHRER DE CHIRIBOGA

C.I. 170854881-1

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

  
SEÑOR BOLÍVAR ERNESTO CHIRIBOGA NÚÑEZ

C.C. 170358069-4

  
SEÑOR VICENTE ALVAREZ GUZMAN

C.C. 1711080505

  
SEÑOR REINALDO BENJAMÍN VIVANCO RECALDE

C.C. 110341353-8



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO

(1.881)



FECHA:

4 de abril del 2.008



PROTOCOLIZACION DE:  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

CAPITAL SOCIAL:

US\$ 10.000,00

01 copias



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Carlos Strah Castellón*

NOTARIO PUBLICO DECIMO

nos: 223-9423  
223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ  
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 08 19-06446  
Panamá, Rep de Panamá

COPIA

UTURA No. 3,801 DE 20 DE FEBRERO DE 20 08

POR LA CUAL

se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada

**GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

S  
ic  
cc  
ca  
pe  
rep  
Inge  
sese.  
ciuda  
noyen  
edad, l  
de iden  
763-681  
varon, n  
treinta y  
nacional  
incidente  
de domet  
caracter  
nacional  
nacional



**NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA QUITO ECUADOR**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS UNO ----- QUITO ECUADOR

----- (3,801) -----

POR LA CUAL se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

Panamá, 20 de febrero de 2008

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008), ante mí, **CARLOS STRAH CASTRELLÓN**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente los señores **CELESTINO ARAÚZ**, varón, mayor de edad, casado, profesor, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número uno-veintisiete-ciento cuarenta y ocho (1-27-148), actuando en representación del socio **PABLO FIDEL SALAZAR EGAS**, varón, mayor de edad, casado, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avenida Amazonas número cuatro mil quinientos sesenta (4560) y Pereira, Quito, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número ciento setenta millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y dos guión seis (170417992-6), y **RAMÓN JURADO BORRERO**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, estudiante de Diseño Gráfico, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y tres-seiscientos ochenta y uno (8-763-681), actuando en representación del socio **JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS**, varón, mayor de edad, casado, Doctor en Jurisprudencia, con domicilio en Amazonas N treinta y seis guión ciento cincuenta y dos (N36-152) y Naciones Unidas, Quito, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número ciento setenta millones trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco guión seis (170385175-6), debidamente autorizados para actuar en representación de los socios, por medio de Poderes Especiales, otorgados a cada uno de ellos, los cuales se protocolizan en la presente escritura, ambos debidamente apostillados, y declaran por este medio que ellos acuerdan la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley número veinticuatro (24) de primero (1º) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966) de la

30

NOTARIA TERCERA  
E.S.  
QUITO - ECUADOR

República de Panamá, sujeta a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: **GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

**SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad es Avenida Amazonas N treinta y seis guion ciento cincuenta y dos (N36-152) y Naciones Unidas, Quito, Ecuador, pero la sociedad podrá tener sucursales y oficinas en la República de Panamá o en cualquier parte del mundo. -----

**TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades : -----

- Uno. (1.) Tenencia, compraventa de acciones y/o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio nacional, que cumplan con los requisitos legales previstos en la ley y que tengan causa y objeto lícitos; -----
- Dos. (2.) En general podrá efectuar inversiones de toda índole, en instituciones bancarias y/o financieras tanto nacionales como extranjeras; -----
- Tres. (3.) Representar a compañías nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, en la compra o venta de acciones y/o participaciones; -----
- Cuatro. (4.) Podrá formar parte de otras compañías, en calidad de socio o accionista de las mismas, o fusionarse con ellas y otras, sean éstas nacionales o extranjeras o contratar con ellas, también con empresas o profesionales especializados; -----
- Cinco. (5.) Podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; -----
- Seis. (6.) Brindar asesoramiento en contratación de personal, actuando como empresa prestadora de servicios profesionales; -----
- Siete. (7.) Otorgar servicios profesionales de recuperación de cartera tanto de instituciones públicas como de instituciones privadas; -----
- Ocho. (8.) La planificación, administración, organización, estudios de factibilidad, auditoría, contabilidad, asesoría técnica y económica de empresas; -----
- Nueve. (9.) Ejecución de trabajos de informática y procesamiento de datos; -----
- Diez. (10.) Análisis y diseño, aplicación, operación y comercialización de sistemas; -----
- Once. (11.) Asesoría técnica en utilización, selección de equipos, programas; -----
- Doce. (12.) Auditoría y control de sistemas; -----

V  
V  
er  
Ve  
Veñ  
Veir  
auto  
Veint  
distrib  
nuevo  
Veintio  
automc



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA QUITO, ECUADOR

- Trece. (13.) Organización de centros de cómputo, educación; -----
- Catorce. (14.) Servicios de computación; -----
- Quince. (15.) Importación y comercialización de equipos o programas necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; -----
- Dieciséis. (16.) Ensamblaje de máquinas y equipos de computación; -----
- Diecisiete. (17.) Proveer servicios de internet, telefonía y afines; -----
- Dieciocho. (18.) Distribución de productos relacionados con la industria informática. De igual manera, la Compañía podrá afiliarse a Instituciones Científicas de Investigación, sean nacionales o extranjeras; -----
- Diecinueve. (19.) Investigación, planificación, creación e implementación de publicidad y estrategias de promoción y propaganda, generales o específicas, así como la prestación de servicios de marketing y de mercadotecnia; -----
- Veinte. (20.) Promoción, compra venta de bienes muebles e inmuebles, arriendo subarriendo y administración de los mismos, diseño y planificación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; prestación de servicios, y asesoría de mercadeo en todas sus fases; -----
- Veintiuno. (21.) Importación de equipos e implementos de seguridad, tanto para inmuebles como para bienes muebles; -----
- Veintidós. (22.) Actuar como agencia de viajes y de turismo; -----
- Veintritrés. (23.) Contratación y/o comercialización de toda clase de franquicias, de empresas y/o compañías radicadas en el exterior o en el Ecuador; -----
- Veinticuatro. (24.) Representación de hoteles y restaurantes, nacionales o internacionales;
- Veinticinco. (25.) Compraventa de licores tanto nacionales como importados; -----
- Veintiséis. (26.) El establecimiento, administración y control de talleres de servicios automotrices; -----
- Veintisiete. (27.) La compraventa, por cuenta propia o de terceros, la consignación, permuta, distribución, importación y exportación de vehículos, motores y motocicletas en general, nuevos y usados; -----
- Veintiocho. (28.) Comercialización, importación y exportación de equipos y repuestos automotrices; -----





Veintinueve. (29.) La comercialización, representación, producción, distribución, importación y exportación de productos alimenticios; -----

Treinta. (30.) Comercialización de productos e insumos agrícolas, producción, distribución, importación, exportación de productos agropecuarios, entre otros, flores, frutas, legumbres y hortalizas; -----

Treinta y uno. (31.) Compraventa de ganado vacuno, caballar, porcino, así como su importación y exportación de los mismos; -----

Treinta y dos. (32.) Promoción de espectáculos taurinos, y de caballería; -----

Treinta y tres. (33.) Explotación de la industria cinematográfica, en cualquiera de sus formas como comercialización, producción, reproducción, distribución y exhibición de películas y videos, construcción, equipamiento, arrendamiento, locación, concesión, compra venta de salas de cine, comercialización de equipos y cámaras, de filmación, video, grabación, reproducción, proyección y de transmisión de imágenes y sonido. La compañía también podrá realizar y organizar espectáculos públicos de teatro así como eventos de carácter académico cultural, tales como conferencias, seminarios y similares; -----

Treinta y cuatro. (34.) La producción y promoción artística, cultural o social, tanto a nivel nacional, como internacional; -----

Treinta y cinco. (35.) Animación de eventos y espectáculos públicos y privados, locuciones para radio, cine, video y televisión; -----

Treinta y seis. (36.) Podrá imprimir, promover, distribuir y vender material discográfico tanto a nivel nacional como internacional; -----

Treinta y siete (37.) La edición, publicación, distribución, venta de folletos, albumes de cromos, revistas, libros, y en fin cualquier clase de material relacionado con promoción de eventos culturales o artísticos; -----

Treinta y ocho. (38.) Grabación de discos compactos, videos; -----

Treinta y nueve. (39.) Promoción artística de grupos musicales, con los cuales se realizarán giras en el país y en el exterior. -----

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer, todo acto de comercio permitido por las leyes panameñas, se entenderán incluidas dentro del objeto social los actos directamente relacionadas con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los



NOTARIA TERCERA  
QUITO - ECUADOR

derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de actividad de la compañía.  
En general la sociedad podrá desarrollar negocios y operaciones financieras o inversión o crédito de cualquier naturaleza lícita, dentro o fuera del país, por sí misma o conjuntamente con particulares o con otras sociedades, ya sea que la sociedad actúe como mandante o mandatario o mediante el acceso a mercados financieros públicos o comporten una intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por la ley o por este contrato. -----

CUARTO: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de este instrumento, pero podrá ser disuelta durante ese plazo mediante acuerdo de una mayoría de los socios, de la manera prevista por la ley. -----

QUINTO: De ocurrir la muerte o incapacidad legal de un socio, los demás socios deberán optar por cualesquiera de las siguientes medidas, a saber: -----

- (a) Adquirir la parte del fallecido o incapacitado, según el valor que resulte del último balance aprobado anterior a la fecha en que ocurrió la causal. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir y para acrecer estas cuotas en proporción al capital suscrito y pagado. -----
- (b) Admitir la incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido, bajo la condición de que se mantenga un condominio sobre la parte del causante, unificando aquéllos su representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. -----
- (c) Admitir, en caso de incapacidad legal del socio, la subsistencia de las cuotas de éste, quien actuará por vía de su representante legal. -----

SEXTO: El capital de la sociedad constituirá de la suma de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU10,000.00**), dividido en **DIEZ (10)** cuotas con un valor de **MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU1,000.00**) cada una, que han sido debidamente suscritas y pagadas como sigue: Cinco (5) cuotas por el socio **PABLO FIDEL SALAZAR EGAS**, haciendo un total de **CINCO MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**US\$5,000.00**) y Cinco (5) cuotas por el socio **JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS**.



NOTARIA DÉCIMA  
PANAMÁ

POSTALIA 05.256



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA

DÉCIMO TERCERO: El año contable o fiscal de la sociedad será del Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre cada año.

DÉCIMO CUARTO: La sociedad puede mantener sus libros y archivos dentro o fuera de la República de Panamá y puede celebrar reuniones de sus socios dentro o fuera de la República de Panamá.

DÉCIMO QUINTO: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios designarán a uno o más liquidadores y establecerán las facultades, obligaciones y honorarios de tales liquidadores.

CLÁUSULA PROVISIONAL: Cualquiera de los socios de la sociedad de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, de Panamá, República de Panamá, actuando individualmente, queda por este medio autorizado y facultado para realizar cualquier acción o tomar cualquiera medida que se requiera bajo las leyes de la República de Panamá para la debida inscripción de esta Escritura de constitución de **GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Registro Público de Panamá y para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en la República de Panamá.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO ---- DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA ---- A su cargo los Protocolos de los Notarios: Doctores: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA ---- Copia ---- De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS ---- Otorgado por GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD ---- A favor de **CELESTINO ARAÚZ** ---- El: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL OCHO (2008) ---- Parroquia ---- Cuantía INDETERMINADA ---- Quito, a VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL OCHO (2008) ---- OFICINA: ---- Juan León Mera número dos mil doscientos treinta y siete (# 2237) entre Veintimilla y Carrión ---- Teléfono dos mil doscientos ventitrés guión novecientos cincuenta y cuatro (2223-954) ---- Telefax dos mil doscientos ventitrés guión novecientos cincuenta y cinco (2223-955) ---- Hay estampado un sello que dice Doctor Humberto Navas Dávila - NOTARIO QUINTO - QUITO.

Sigue un sello azul que se lee Notaría Quinta (5ta), Luis Humberto Navas D. --- Quito - Ecuador ---- SEÑOR NOTARIO: ---- Doctor Patricio Ron Torres, Abogado en libre ejercicio

profesional, solicito se digne protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo los siguientes documentos que acompaño en dos fojas útiles. ----- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. ----- (Fdo.) Doctor Patricio Ron Torres. ----- MAT. cinco mil setecientos sesenta y cinco (5765) C.A.Q. -----

PODER ----- El suscrito, Ing. Pablo Fidel Salazar Egas Socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en proceso de formación denominada **GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por este medio otorgo poder a favor del señor **CELESTINO ARAÚZ**, para que actúe en mi nombre y representación para comparecer ante Notario Público en la República de Panamá, y acordar la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada, así como cualquiera otros documentos, ya sean públicos o privados, que fuere necesario o ventajoso en la formación de dicha sociedad. ----- Dado en la ciudad de Quito - Ecuador a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil ocho (2008). ----- (Fdo. Ilegible) Socio. -----

RAZON DE PROTOCOLIZACION: ----- A petición escrita del Doctor Patricio Ron Torres, Abogado con matrícula profesional número cinco mil setecientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en tres fojas útiles, los documentos que anteceden. Quito, a veinticinco de enero del año dos mil ocho. (Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del canton Quito. ----- Sigue un sello. ----- SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA (1ra) COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. ----- (Fdo. ilegible) Doctor Humberto Navas Dávila - NOTARIO QUINTO - QUITO. ----- Hay estampado un sello que dice Notaría Quinta (5ta) - Luis Humberto Navas D. -- Quito - Ecuador. -----

Apostille ----- (Convención de La Haya du cinco (5) octubre mil novecientos sesenta y uno

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

(1961)) ---- Uno. (1.) País Ecuador ---- El presente documento Público **PS** Ha  
 sido suscrito por: Humberto Navas ---- Tres. (3.) Actuando en su calidad de: Notario ----  
 Cuatro. (4.) Llevando el sello/timbre de: Notaría Quinta (5ta) Quito ---- Certificado ----  
 Cinco. (5.) en Quito ---- Seis. (6.) el veintiocho (28) de enero de dos mil ochocientos  
 Siete. (7.) por MINISTRO, Susana Guerra de Freire, Directora General del Legajo de  
 ---- Ocho. (8.) No. a cero novecientos cuarenta y siete mil cientos sesenta y siete  
 (a0947166) ---- Nueve. (9.) Sello/Timbre APOSTILLA ---- Diez. (10.) Firma (Fdo.)  
 Susana G. de Feire. -----

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO ---- DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA ---- A  
 su cargo los Protocolos de los Notarios: Doctores: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín  
 Cevallos, Patricio Terán G. y otros ---- PRIMERA ---- Copia ---- De la Escritura de  
 PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS ---- Otorgado por GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD  
 ---- A favor de RAMÓN JURADO BORRERO ---- El: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS  
 MIL OCHO (2008) ---- Parroquia ---- Cuantía INDETERMINADA ---- Quito, a veinticinco  
 (25) DE ENERO DEL DOS MIL OCHO (2008) ---- OFICINA: ---- Juan León Mera número dos  
 mil doscientos treinta y siete (# 2237) entre Veintimilla y Carrión ---- Teléfono dos mil  
 doscientos veintitrés guión novecientos cincuenta y cuatro (2223-954) Telefax dos mil  
 doscientos veintitrés guión novecientos cincuenta y cinco (2223-955). ---- Hay  
 estampado un sello que dice: Doctor Humberto Navas Dávila, NOTARIO QUINTO, QUITO. --

Sigue un sello azul que se lee Notaría Quinta (5ta), Luis Humberto Navas D. ---- Quito -  
 Ecuador ---- SEÑOR NOTARIO: ---- Doctor Patricio Ron Torres, Abogado en libre ejercicio  
 profesional, solicito se digne protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo  
 los siguientes documentos que acompaño en dos fojas útiles. ---- Usted Señor Notario, se  
 dignará agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta clase de  
 instrumentos. ---- (Fdo.) Doctor Patricio Ron Torres ---- MAT. cinco mil setecientos sesenta  
 y cinco (5765) C.A.Q. -----

PODER ---- El suscrito, Doctor Juan Fernando Salazar Egas Socio de la Sociedad de

Responsabilidad Limitada en proceso de formación denominada GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por este medio otorgo poder a favor del señor RAMÓN JURADO BORRERO, para que actúe en mi nombre y representación para comparecer ante Notario Público en la República de Panamá, y acordar la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada, así como cualquiera otros documentos, ya sean públicos o privados, que fuere necesario o ventajoso en la formación de dicha sociedad. ----- Dado en la ciudad de Quito - Ecuador a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil ocho (2008). ----- (Fdo. Ilegible) Socio. -----

RAZON DE PROTOCOLIZACION: ----- A petición escrita del Doctor Patricio Ron Torres, Abogado con matrícula profesional número cinco mil setecientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en tres fojas útiles, los documentos que anteceden. Quito, a veinticinco de enero del año dos mil ocho. ----- (Fdo.) Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del canton Quito. ----- Sigue un sello. ----- SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA (Ira) COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. ----- (Fdo. ilegible) Doctor Humberto Navas Dávila - NOTARIO QUINTO -- QUITO ----- Hay estampado un sello que dice: Notaría Quinta - Luis Humberto Navas D. -- Quito - Ecuador. -----

Apostille ----- (Convención de La Haya du cinco (5) octubre mil novecientos sesenta y uno (1961)) ----- Uno. (1.) País Ecuador ----- El presente documento Público ----- Dos. (2.) Ha sido suscrito por: Humberto Navas ----- Tres. (3.) Actuando en su calidad de: Notario ----- Cuatro. (4.) Llevando el sello/timbre de: Notaría Quinta (5ta) Quito ----- Certificado ----- Cinco. (5.) en Quito ----- Seis. (6.) el veintiocho (28) de enero de dos mil ocho (2008) ----- Siete. (7.) por MINISTRO, Susana Guerra de Freire, Directora General de Legalizaciones ----- Ocho. (8.) número a cero novecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete

(a0947167) ---- Nueve. (9.) Sello / Timbre APOSTILLA ---- Diez. (10.) Firma (Fdo.) Susana G. de Feire.

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es suscrita por el doctor **JULIO CÉSAR CONTRERAS III**, con cédula de identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325), abogado de la firma profesional de abogados **ROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, quien firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito.

Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores **MARGARITA ARANGO de BREMNER**, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680) y **SIMIÓN RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecientes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el Número **TRES MIL OCHOCIENTOS UNO** (3,801)

(fdo.) **CELESTINO ARAÚZ**.- (fdo.) **RAMÓN JURADO BORRERO**.- (fdo.) **MARGARITA ARANGO de BREMNER**.- (fdo.) **SIMIÓN RODRÍGUEZ**.- (fdo.) **JULIO CÉSAR CONTRERAS III**.- (fdo.) **CARLOS STRAH CASTRELLÓN**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008). -  
"Esta escritura tiene un total de seis (6) páginas".



*Carlos Strah Castellón*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO





BANCO NACIONAL DE PANAMA

Cédula

0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Nº 08 - 403400 FECHA

0 2

Nombre: Sociedad - Nave - Finca

Nombre: Sociedad - Nave - Propiedad

DERECHOS DE:

Certificados:

Copia de Documentos Inscrip.

Sello de Copia

Finca

Nave

Propiedad

Finca

Nave

Propiedad

Escritura

Finca

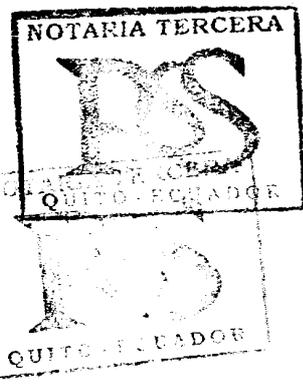
Nave

Propiedad

Timbres que correspondan al presente documento

ESTE PERSONO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MADRE LOS CUA  
SILEN EL DOCUMENTO A MANO ESCRITA FIRMEMENTE

CONTRIBUYENTE



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CCFO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé  
Quito a 4 de abril del 2008



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Elina Alborno Garzón, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en ocho fojas útiles, protocolizo la escritura pública de constitución de la compañía denominada Global Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada que antecede. Quito, a cuatro de abril del dos mil ocho.



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

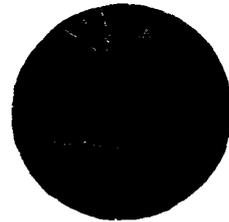
Se Pro-



protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de la escritura pública de constitución de la compañía Global Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada, sellada y firmada en Quito, a cuatro de abril del dos mil ocho.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SARGADO SARGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De NUEVE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé  
Quito a 19 de junio del 2.008



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 110341353

VIVANCO RECALDE REINALDO BENJAMIN

LOJA / LOJA / SACRARIO

15 AÑOS

LOJA / LOJA / EL SACRARIO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4366V3444

SUPERIOR EMPLEADO-PRIVADO

REINALDO B. VIVANCO-CORDOVA

CARMEN ELENA RECALDE GRIM

LOJA LOJA DE EMERGENCIAS 07/04/2004

07/04/2016

FORMA REN 0124929

Loja



PULGAR DERECHO

NOTARIA TERCERA

**RS**

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion 30 de Septiembre del 2007

110341353-8 0219-70

VIVANCO RECALDE REINALDO BENJAMIN

LOJA LOJA

SUCRE

SANCION Multas: 4 CoseRep: 8 Tot USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000493

0241070 03/01/2008 10:58:30

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA \_\_\_\_\_ que es idéntica sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
 de lo cual doy fé  
 Quito a 19 de junio del 2.008

**RS**

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

# Consorcio Jurídico



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la presente Posesión Efectiva al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- comparece la señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE , ecuatoriana mayor de edad, de estado civil viuda, empleada privada , domiciliada en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- De la partida de defunción que debidamente legalizada acompaño vendrá a su conocimiento quien en vida se llamó MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO falleció en esta ciudad de Quevedo , Provincia de los Ríos el día 12 de agosto del 2005.

TERCERA.- Al fallecimiento de mi recordado esposo MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO quedemos como únicas y universales herederas la compareciente SILVIA MARIA DAVALOS LINCE en su calidad de cónyuge sobreviviente y mis hijas SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS, conforme lo justifico con las partidas de matrimonio y nacimiento respectivamente que agrego como habilitantes. Comparecen además en calidad de testigos los señores CARLOS HIDALGO PONCE Y LUIS ENRIQUE LAUTARO HIDALGO PALACIOS quienes acreditan la veracidad de los hechos.

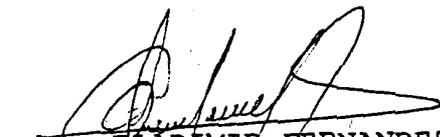
CUARTA.- Con estos antecedentes y amparado en lo que dispone el Artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y



noventa y seis, solicito se sirva disponer se eleve a escritura pública la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de todos los bienes hereditarios dejados por el señor MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO a favor de las prenombradas herederas SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS .

Hecho que sea solicito se sirva disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.

  
DR. VLADIMIR FERNANDEZ T  
Mat. Nro.8648 C. A. P.

  
SILVIA MARIA DAVALOS LINCE

  
CARLOS HIDALGO PONCE

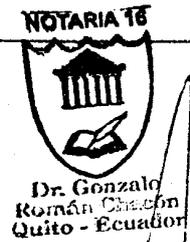
  
LUIS ENRIQUE LAUTARO HIDALGO PALACIOS



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



### INFORMACIÓN SUMARIA

### POSESION EFECTIVA DE LOS HEREDEROS

CAUSANTE:

MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di 3 copias.

B.F

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de enero del año dos mil seis, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, y los testigos que suscriben señores: CARLOS HIDALGO PONCE y LUIS ENRIQUE LAUTARO HIDALGO PALACIOS, casados, ecuatorianos, domiciliados en Quito, comparece la señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, quien libre y voluntariamente bajo juramento declara que en la ciudad Quevedo, Provincia de los Ríos falleció el señor quien en vida se llamó MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO, el día doce de agosto del dos mil cinco, quedando como su únicas y universales herederas la señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, en su calidad de cónyuge

Nº 3147



sobreviviente y de sus hijas SOFIA DESCALZI DAVALOS y RAFAELA DESCALZI DAVALOS .. Los comparecientes bajo juramento se ratifican en el contenido de la declaración, con el fin de que el señor Notario confiera la POSESION EFECTIVA DE BIENES a favor de la señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, en calidad de conyugue sobreviviente del causante y de sus hijas SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS . La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Para constancia firman ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en esta fecha de todo lo cual doy fe.

SRA. Silvia Dávalos Lince  
SRA. SILVIA MARIA DAVALOS LINCE,  
c.c. 0906622154



SR. CARLOS HIDALGO PONCE  
c.c. 170293941-2



SR. LUIS ENRIQUE LAUTARO HIDALGO PALACIOS  
c.c. 170177277-2.



EL NOTARIO.

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI.



INGRESADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

INSCRIPCION DE DEFUNCION MARGINADO Tomo 7 Pág. 356 Acta 2734
En SAN SEBASTIAN QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SEIS de AGOSTO del dos mil CINCO
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien de la presente acta de inscripción de la defunción de: MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y UN años
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RICARDO DESCALZI NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: OLGA MARIA SALGADO Lugar del fallecimiento: NUEVEDO LOS RIOS
Fecha: DOCE de AGOSTO del dos mil CINCO
El cónyuge sobreviviente se llama SILVIA MARIA DAVILA LINCE
Causa de la muerte: TRAUMA CRANEO ENCEFALICO, FRACTURA DE BASE
Solicitó esta inscripción: DANIEL MARCELO ROMERO VERA con Cédula de Identidad N° 120426677-7 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

HEMORRAGIA INTRACEREBRAL ACCIDENTE DE TRANSITO SIN ENMENDADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170411670-4 TIKET # 046686

Handwritten signature: Daniel Romero Vera

Handwritten signature: Dr. Gonzalo Román Chacón

FIRMAS:



NOTARIA DECIMO SEXTA De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,

6 ENE. 2005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONCIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

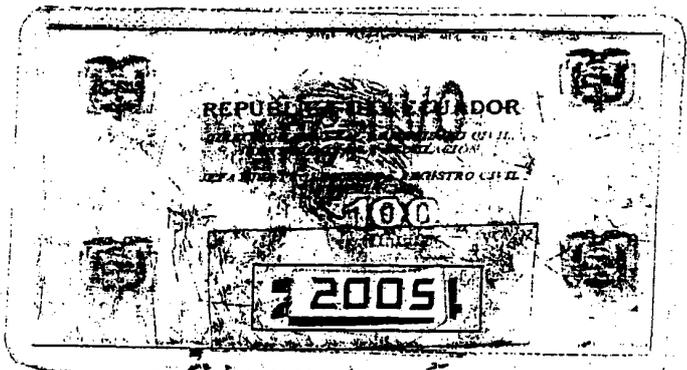


SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

RAZON.- por Resolución de la Dirección General de Registro Civil de fecha 29 de Agosto del 2005, y de acuerdo al Art. 90 de la ley de R.C, se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres y apellidos de los cónyuges de la conyuge sobreviviente son los de SILVIA MARIA DAVALOS LINCE y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el N° 2005-905, QUITO 30 de Agosto del 2005.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f.e.

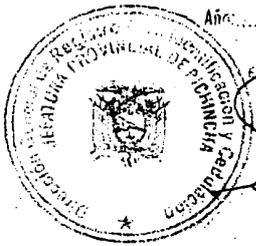
Handwritten signature and circular stamp: 'REGISTRO CIVIL SECCION LEGAL QUITO'

Series of horizontal dotted lines for text entry.



NOTARIA DECIMO SEXTA De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito, 11 de Mayo 2006

Dr. GONZALO ROMAN BELACON



Año: Tomos: Uds. Pag. Acta: ... ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO Jefe de Registro Civil

2005

COPIA INTEGRAL

NAC. MATRIMONIO DEFU



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomos 1 Pág. 284 Acta 284

En TUMBACO provincia de PICHINCHA hoy día DIECISIETE de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO el que suscribe, Jefe de

Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de:

NOMBRES: SOFIA APELLIDOS: DESCALZI DAVALOS

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: CINCO DE ENERO DE 1994

LUGAR: BENAICAZAR del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO con Cédula de Id. N° 170411670-4

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: SILVIA MARIA DAVALOS LINCE de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA con Cédula de Id. N° 0906622154

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula N°

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI  
LA INSCRITA TIENE UN SOLO NOMBRE - SOFIA -  
SIN ENMIENDAS

HUELLAS DIGITALES INSCRITO



Pulgar izquierdo



Pulgar derecho

FIRMAS: J.R.C.

*[Handwritten signature]*

AÑO 20 Tomo Data Pág. ACTA



Comite de Asesoría al arbitro de la Ley de Registro Civil  
CERTIFICADO  
Jefe de Unidad Registral  
COORDINADOR DE PROCESOS

Quito



17 NOV. 2005

COPIA INTEGRAL

NACI. MARI. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1º Pág. 39 Acta 39

En Pifo provincia de Pichincha hoy día Veinte de Agosto de mil novecientos Ochenta y Ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO nacido en Quito, el 6 de Abril de 1954, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado, con Cédula Nº 170411670-4, domiciliado en Pifo, estado anterior Divorciado; hijo de Ricardo Descalzi y de Olga Marfa Salgado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SILVIA MARIA DAVALOS LINCE nacida en Velasco, Chimberazo, el 30 de Marzo de 1959, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 090662215-4, domiciliada en Guayaquil, de estado anterior Soltera; hija de Estuardo Dávalos y de Violeta Lince

LUGAR DEL MATRIMONIO: PIFO, Cantón QUITO. FECHA: Veinte de Agosto de 1988

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*[Handwritten signatures of Mario Francisco Descalzi Salgado and Silvia María Dávalos Lince]*

Form with fields for Año 20, Tomo, Año, Pág, Acta. Includes circular seal of the National Directorate of Civil Registry, Quito. Text: 'Confirma su sujeción al artículo 12 de la Ley de Registro Civil I.C. CERTIFICO Fed. Dávalos Caubari COORDINADOR DE PROCESOS Quito'

Stamp: 'GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2005' with a central emblem and text 'DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL QUITO'.

29 AGO. 2005

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

170605110

22.06



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 2-E. Pág. 167. Acta 73

En QUITO-COTOCOLLAO provincia de PICHINCHA hoy día SEIS de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: RAFAELA APELLIDOS: DESCALZI DAVALOS

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: VEINTI Y DOS DE JUNIO DE 1990

LUGAR: BENALCAZAR del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO de nacionalidad

ECUATORIANA, de estado CASADO, con Cédula de Id. Nº 170411670-4 NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE : SILVIA MARIA DAVALOS LINCE de nacionalidad ECUATORIANA

de estado CASADA, con Cédula de Id. Nº 090662215-4.

Solicitó esta inscripción: LA MADRE con Cédula Nº

de años de edad, de profesión de nacionalidad

quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL PRIMER PARTO

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

FIRMAS: [Signature]

MLC

[Signature]



Año: Tomo: Ors. Pag. Acta:

Divs.

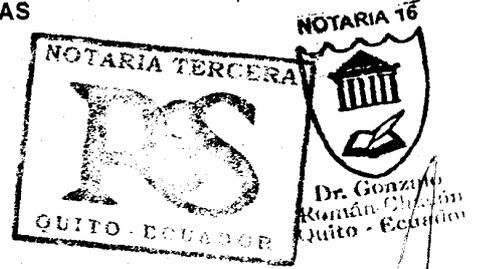
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

175 NOV. 2005

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



2005-3225

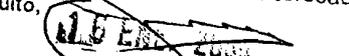
**CEDULACIÓN.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.-** Quito, 29 de Agosto del 2005 a las 12H00. **COMPARECE:** SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, y manifiesta que al inscribir la partida de Defunción de su cónyuge se ha incurrido en error al hacer constar a la cónyuge sobreviviente como Silvia Maria Dávila Lince cuando lo correcto es SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Con estos antecedentes y al existir el dictamen favorable de esta Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 29 de Agosto del 2005 a las 12H00, mediante delegación conferida por el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, lo que se comprueba con la partida de matrimonio del fallecido documento con el cual se justifica el fundamento de la petición. Esta **DIRECCIÓN GENERAL** en uso de la facultad concedida por el Art. 90 de la ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. **RESUELVE:** Ordenar la rectificación de la partida de Defunción de **MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO**, que se asienta en el registro de Defunciones de Quito, Provincia de Pichincha, año 2005, tomo 1, página 356, acta 2734, en el sentido de que los nombres y apellidos correctos de la cónyuge sobreviviente son los de SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, y no como equivocadamente consta. Oficiese a los señores Jefes del Departamento Nacional y Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha para que procedan a su ejecución. **NOTIFIQUESE Y ARCHIVARSE.**

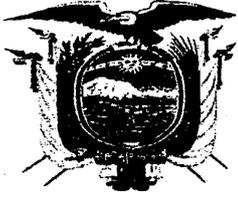
  
 Dr. Miguel Lima Endara  
 DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

Leda.- m.s



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito.

  
 Dr. GONZALO ROMAN CHACON



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR



**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES**

**CAUSANTE:**

**MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO**

**A FAVOR DE:**

**SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, SOFIA DESCALZI DAVALOS Y  
RAFAELA DESCALZI DAVALOS**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**DI**

**3 copias.**

**B.F**

**ESCRITURA No.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de enero del año dos mil seis, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, en virtud de la facultad constante en el artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, comparece la señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y la gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio, y le advierto sobre la obligación que tiene de declarar la verdad, con exactitud y claridad, y dice que en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Ríos, el día doce de agosto del dos mil cinco, falleció sin otorgar testamento su cónyuge el señor MARIO FRANCISCO DESCALZI

Nº 3146



SALGADO, quedando como únicas y universales herederas la señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE en calidad su calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijas SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS. En tal virtud y habiéndose presentado los siguientes documentos originales: UNO. Petición formulada por el compareciente con el patrocinio profesional del Doctor Bladimir Fernández Trujillo con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. DOS. Certificado de Defunción del causante. TRES. Partida de Matrimonio. CUATRO. Partidas de Nacimiento. En uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se encuentra plenamente probados los fundamentos de la petición, CONCEDO la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO a favor de sus herederos señora SILVIA MARIA DAVALOS LINCE en calidad su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y sus hijas SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS, sin perjuicio del derecho de terceros, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito o en cualquier otro Registro de la Propiedad de que se hallan bienes inmuebles. El original de esta diligencia se incorpora en el Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, extendiéndose TRES COPIAS CERTIFICADAS de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción respectiva. De todo lo cual doy fe.

Silvia Davalos  
SRA. SILVIA MARIA DAVALOS LINCE

C.C. 0906622154



EL NOTARIO.



NOTARIA DECIMO SEXTA

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16<sup>a</sup>



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA OTORGADA POR NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO A FAVOR DE SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS Debidamente sellada y firmada en Quito a dieciséis de enero del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
16  
NOTARIA



Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 4240

Jueves, 19/01/2006, 02:59:28 PM



*[Handwritten signature]*  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO - ECUADOR

Contratantes .-

causante señor: MARIO FRANCISCO DESCALZI SALGADO.-  
beneficiarios señora: SILVIA MARIA DAVALOS LINCE, en calidad cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijas: SOFIA DESCALZI DAVALOS Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

*[Handwritten signature]*

FRANKLIN FREIRE

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De NUEVE fojas(es) útil(es) sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé  
Quito a 19 de junio del 2.008



*[Handwritten signature]*  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA REDIME CIA. LTDA.**

En Quito, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho, siendo las nueve horas y hallándose reunidos todos los socios de la Compañía REDIME CIA. LTDA., en el local de ésta en la Av. 6 de Diciembre No. 2531 y Av. Orellana, Edificio La Paz, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, los señores: Luis Alberto Chiriboga Núñez, por sus propios derechos, Bolívar Chiriboga Núñez, por sus propios derechos, la señora Silvia María Dávalos Lince, por sus propios derechos como cónyuge sobreviviente del señor Mario Francisco Descalzi Salgado, y en representación de sus hijas menores de edad Sofía Descalzi Dávalos y Rafaela Descalzi Dávalos, como herederas del señor Mario Francisco Descalzi Salgado, todos por sus propios derechos, con el fin de conocer y resolver el siguiente punto del orden del día:

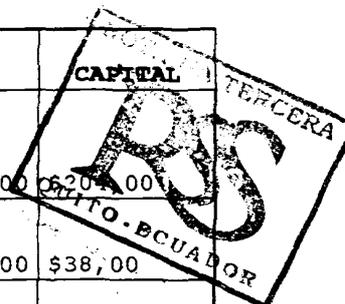
1. Cesión de Participaciones que desean hacer por una parte el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez a favor de la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde; y por otra parte, la cesión de participaciones que desea hacer el señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez, divorciado, a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde.

Actúa como Presidente la titular señora Esther Gehrer Gehrer de Chiriboga, y como Secretario el Gerente General señor Luis Alberto Chiriboga Núñez, quien manifiesta que esta Junta Universal de Socios se reúne con el CIENTO POR CIENTO del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, por encontrarse todos los socios presentes.

A continuación el Presidente declara instalada la sesión.

Con relación al único punto del orden del día, el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez, autorizado por su cónyuge la señora Esther Gehrer Gehrer de Chiriboga, manifiesta su deseo de ceder una parte de las participaciones que tiene en la compañía a favor de la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otra parte a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde. El señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez, divorciado, también expresa que es su deseo ceder y transferir de manera definitiva todas sus participaciones a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	USD	CAPITAL
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ	GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	204	204,00	204,00
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ	REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	38	38,00	\$38,00
BOLIVAR ERNESTO CHIRIBOGA NUÑEZ	REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	2	2,00	\$ 2,00
<b>TOTAL</b>		<b>244</b>	<b>244,00</b>	<b>\$244,00</b>



El valor de cada participación es de (USD 1,00) un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que le corresponde como socio de la compañía. La inversión de la compañía GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene la calidad de inversión extranjera directa.

Los socios de la Compañía aprueban por unanimidad la presente cesión de participaciones.

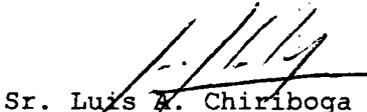
En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

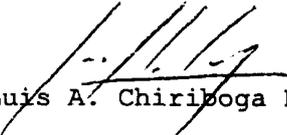
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	%
GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	204	US\$ 204,00	51,00%
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NUÑEZ	136	US\$ 136,00	34,00%
REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	40	US\$ 40,00	10,00%
HEREDERAS DEL SR. MARIO DESCALZI: SOFIA Y RAFAELA DESCALZI DAVALOS Y SRA. SILVIA DAVALOS	20	US\$ 20,00	5,00%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100,00%</b>

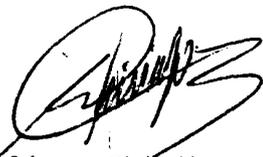
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada unánimemente y firmada por todos los presentes. Se levanta la sesión a las diez horas.

---

  
Sra. Esther Gehrer de Chiriboga  
PRESIDENTA

  
Sr. Luis A. Chiriboga Nuñez  
GERENTE GENERAL

  
Sr. Luis A. Chiriboga Nuñez

  
Sr. Bolívar Chiriboga Nuñez

  
Sra. Silvia María Dávalos L.  
Cónyuge sobreviviente de  
Mario Francisco Descalzi Salgado

  
Sra. Silvia María Dávalos L.  
En representación de las  
menores Sofía Descalzi  
Dávalos y Rafaela Descalzi  
Dávalos.



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA, de la escritura pública de contrato de cesión de  
participaciones que otorga el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez y  
otro a favor de la compañía Global Servicios Sociedad de  
Responsabilidad Limitada y otro, sellada y firmada en Quito, a  
diecinueve de junio del dos mil ocho.-

  
 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**





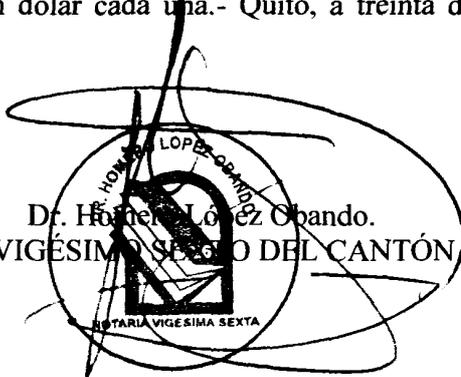
# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

S.V.

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada REDIME COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha veintitrés de enero del dos mil dos; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, celebrada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, mediante la cual: a) el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez, autorizado por su cónyuge señora Esther Geher, libre y voluntariamente ceden y transfieren doscientas cuatro participaciones a favor de Global Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un dólar cada una; y, treinta y ocho participaciones a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, de un dólar cada una; y, b) el señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez, cede y transfiere dos participaciones a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, de un dólar cada una.- Quito, a treinta de Julio del dos mil ocho.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **675** del **REGISTRO MERCANTIL** de veintiséis de febrero de dos mil dos, fs 584 vta, tomo 133, correspondiente a la compañía **"REDIME CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a quince de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

ng

